

ser convocados, de común acuerdo entre las partes, aquellos técnicos que la Comisión juzgue conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Supervisar y controlar adecuadamente la realización del programa contenido.
- Subsanan las controversias que surjan durante el desarrollo del convenio.
- Proponer la modificación y prórroga, en su caso, los planes de trabajo.

Sexta.- Resultados y propiedad de los resultados

Como consecuencia de los trabajos objeto del presente Convenio, se obtendrá un Mapa Geológico Continuo Digital a escala 1:50.000 de la provincia de Badajoz.

De todos los documentos que se generen, como consecuencia de la ejecución de los trabajos contemplados en este Convenio, las partes firmantes tendrán una copia idéntica.

El mapa geológico obtenido será propiedad del IGME y de la CEyT a partes iguales y su versión digital podrá ser divulgada libremente por ambos Organismos. La edición total o parcial del Mapa Geológico Continuo a escala 1:50.000 de la provincia de Badajoz se podrá hacer previo acuerdo de los Organismos firmantes, y a través del oportuno acuerdo específico que regule las condiciones en que se deba hacer la mencionada edición.

Séptima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales de Derecho Administrativo.

Octava.- Resolución de conflictos

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y según se establece en el artículo 8.3 de la vigente

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En prueba de conformidad se suscribe por cuadruplicado ejemplar el presente Convenio en la ciudad y fecha al principio indicadas.

El Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, Manuel Amigo Mateos.

El Director General del Instituto Geológico y Minero de España, José Pedro Calvo Sorando.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2005, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado nº 22/2005 I, promovido por D. Reyes Moreno Blanco, contra las Resoluciones de la Consejera de Presidencia, de fecha 10 de noviembre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra las Resoluciones de 22 de junio de 2004, del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, recaída en expedientes sancionadores incoados por exceso en los horarios establecidos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, se hace público el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado nº 22/2005 I, promovido por D. Reyes Moreno Blanco, contra las resoluciones de la Consejera de Presidencia, de fechas 10 de noviembre de 2004, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra las resoluciones de 22 de junio de 2004 de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, recaída en expedientes sancionadores incoados por exceso en los horarios establecidos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a

contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de febrero de 2005.

El Director General de Protección Civil,
Interior y Espectáculos Públicos,
FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ CALZADO

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2005, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado nº 278/2004, promovido por D. Bernabé Carroza Béjar, contra la Resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 8 de julio de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 30 de marzo de 2004, del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, recaída en expediente sancionador incoado por crear situaciones de riesgo en un espectáculo taurino.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, se hace público el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado nº 278/2004, promovido por D. Bernabé Carroza Béjar, contra la resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 8 de julio de 2004, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 30 de marzo de 2004 de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, recaída en expediente sancionador incoado por crear situaciones de riesgo en un espectáculo taurino.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de febrero de 2005.

El Director General de Protección Civil,
Interior y Espectáculos Públicos,
FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ CALZADO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de “Granja de Protección Sanitaria Especial” a la explotación porcina “Cuarto Sano”, del término municipal de Aldea de Trujillo, con nº de registro 13CC0002 a nombre de D. Concepción Íñigo Cerro.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero, y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “CUARTO SANO”, propiedad de D. CONCEPCIÓN ÍÑIGO CERRO, situada en el término municipal de ALDEA DE TRUJILLO, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 13CC0002.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 11 de enero de 2005.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 200, de 16 de diciembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 233/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 233/2004, promovido por el Procurador Sr. Mena Velasco, en nombre y representación de RUBÉN AMOR LUENGO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resoluciones expresas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 10 y